



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**Nº 509 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

Resolución Directoral

Sullana, **15 ABR. 2024**

Visto, el **MEMORÁNDUM N° 295-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Director General, solicita retornar a su lugar de origen por necesidad de servicio a la servidora profesional Obstetra **YUBIKSA NEYRA FERIA** de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria al Centro de Salud Ignacio Escudero;

CONSIDERANDO:

Que, con **MEMORÁNDUM N° 295-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141** de fecha 08 de abril del 2024, el Director General, solicita retornar a su lugar de origen por necesidad de servicio de la servidora profesional Obstetra **YUBIKSA NEYRA FERIA** de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria al Centro de Salud Ignacio Escudero; Que, el **Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por **Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP**, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, la **Ley N°30057 de la Ley de la servidora Civil** en su Artículo 81º precisa lo siguiente: **"El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENTADO"**;

Que, de conformidad con el artículo 78º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en donde se ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA ROTACION DEL PERSONAL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA. El Artículo 78º.- LA ROTACION, consiste en la reubicación de la servidora al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, mediante **Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH** de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la **Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC** "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna";

Que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer el retorno a su lugar de origen por necesidad de servicio de la servidora profesional Obstetra **YUBIKSA NEYRA FERIA** de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria al Centro de Salud Ignacio Escudero;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN a partir de la fecha por estricta necesidad del servicio a la servidora profesional Obstetra **YUBIKSA NEYRA FERIA** de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria al **Centro de Salud Ignacio Escudero**, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Centro de Salud Bellavista, Centro de Salud Villa Primavera, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

MMYC/CECA/Lnov.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C16P. 40291